



**ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES EN LAS FIESTAS  
PATRONALES**

**Exposición de motivos**

Anualmente, en el transcurso de las fiestas patronales, se vienen homenajeando a una o varias personas o asociaciones de la Villa por el trabajo desarrollado en Errenteria en el ámbito de lo cultural, laboral, social o deportivo. Estas personas o entidades homenajeadas disfrutaban de un reconocimiento especial que se plasma en su presencia en cierto número de actos municipales, tales como el lanzamiento del chupinazo que da comienzo oficial a las fiestas patronales y en el resto de los actos oficiales de las fiestas de la Magdalena.

Dado que estos homenajes han adquirido ya el renombre suficiente como para convertirse en una de las señas de identidad de la Villa y que, consecuentemente, dan cierta proyección a la imagen de Errenteria, resulta conveniente, para reforzar su institucionalización, darle una regulación formal e individualizada que solvete las lagunas que puedan existir en torno a la selección de las candidaturas y a su posterior elección.

Por todo ello, se presenta la siguiente ordenanza:

**Artículo 1**

1. El objeto del presente reglamento es regular la concesión de las distinciones honoríficas que anualmente otorga el Ayuntamiento de Errenteria con motivo de la celebración de las fiestas patronales, distinción por la cual la persona, personas o entidades se convierten en un referente para el reconocimiento social.

2. Quedan expresamente fuera del objeto de la presente Ordenanza cualquier otro tipo de reconocimientos y homenajes que puedan efectuarse a personalidades, sociedades o asociaciones por razón del cumplimiento de sus efemérides o aniversarios, así como por los títulos o premios obtenidos en el ejercicio de sus actividades

**Artículo 2**

1. La distinción honorífica que el Ayuntamiento de Errenteria podrá conferir consistirá en la entrega de una insignia con el grabado del escudo de la Muy Noble y Leal Villa de Errenteria. Estará labrada en oro blanco y amarillo y podrá ser realizada a modo de broche o de colgante.



2. La entrega de la insignia tendrá lugar en día 22 de julio, festividad de Santa María Magdalena, en el seno de un acto solemne programado para tal fin, pudiendo efectuarse en conjunto con la entrega de otras distinciones.

3. La persona o entidad homenajeada tendrá el honor de lanzar el chupinazo que da inicio a las fiestas patronales. Asimismo, tendrá un espacio reservado y destacado en todos aquellos actos institucionales programados por el Ayuntamiento durante el transcurso de las fiestas, a los que desee acudir.

4. Esta distinción tiene carácter exclusivamente honorífico, sin que pueda conferir derecho administrativo o económico alguno.

### **Artículo 3**

1. Podrán optar a dicha distinción todas aquellas personas nacidas en Errenteria o que acrediten al menos 5 años de residencia en este municipio, así como las distintas asociaciones culturales, deportivas o con fines de interés social que tengan su sede social en Errenteria y que desarrollen en el pueblo la mayor parte de sus actividades ordinarias.

2. Excepcionalmente, podrá ser concedida esta distinción a personalidades y entidades que no sean naturales de Errenteria, pero que hayan prestado algún servicio de relevancia para la ciudad o que hayan dispensado honores a la misma.

3. El número máximo de insignias a conceder con motivo de la celebración de las fiestas de la Magdalena será de dos por año.

### **Artículo 4**

1. Para determinar, en cada caso, la procedencia de la concesión de la distinción a otorgar, deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos realizados, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de la Villa, su contribución a la expansión de los Derechos Humanos, de los valores culturales o del espíritu deportivo en Errenteria, así como las particulares circunstancias de la persona o entidad propuesta para la condecoración.

2. Esta distinción podrá concederse, excepcionalmente, a título póstumo.



### **Artículo 5**

1. Para la selección del ente o persona sobre la que recaerá el honor de ser el homenajeadado de ese año, cada grupo político con representación municipal presentará, con un mínimo de dos meses de antelación, la candidatura que considere oportuna, dándole la correspondiente entrada en el Registro Municipal y adjuntando el razonamiento en el que se expresen la justificación de su opción. La propuesta irá dirigida a Alcaldía.

2. Excepcionalmente, y mediante solicitud razonada, podrán las diversas asociaciones y entidades errenterianas de reconocido prestigio y arraigo, presentar una candidatura. Dicha petición se cursará de un modo similar al de los grupos políticos.

3. No podrán resultar elegidas las personas que ocupen altos cargos en la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, ni corporativos o cargos de confianza del Ayuntamiento, en tanto subsistan estas circunstancias.

4.- La deliberación de las diversas candidaturas tendrá lugar en la Comisión Municipal de Presidencia y Régimen Interior, o la que en un futuro asuma sus funciones, convocada a tal fin. Esta Junta deberá celebrarse, como mínimo, con un mes de antelación a la celebración de las fiestas patronales.

5.- El resultado de las deliberaciones mantenidas por esta Comisión se elevará al siguiente Pleno de la Corporación que se celebre, a fin de que éste adopte la decisión que estime correspondiente. Dicha decisión plenaria se adoptará por mayoría simple.

### **Artículo 6**

1. La Secretaría General del Ayuntamiento conservará un registro en el que se inscribirán los nombres y circunstancias personales de cada una de las entidades o personas homenajeadas, una relación de los méritos que motivaron la concesión así como la fecha de la misma. En dicho registro deberán ser inscritas, por orden cronológico de concesión, todas aquellas entidades o personas homenajeadas de las que se tenga constancia documental.

2. El Ayuntamiento podrá privar de la distinción de la que es objeto esta ordenanza, cualquiera que sea la fecha en que fue concedida, a



quienes incurran en faltas o delitos que aconsejen la adopción de esta medida extrema, lo que supondrá la cancelación del asiento en dicho registro.

3. Al igual que en la concesión, la propuesta de privación de esta distinción será deliberada en el seno de una Junta de Portavoces extraordinaria convocada a tal fin y elevada posteriormente a Pleno para su adopción.

En Errenteria, a 23 de junio de 2006

**EL ALCALDE**

Stua./Fdo.: Juan Carlos MERINO GONZALEZ